

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Valledupar**

SUCESIÓN INTESTADA

RAD. 200001-31-10-001-2015-00899-00

Demandante: RICARDO AREVALO GONZALEZ Y OTRO

Causante: JOSE DE DIOS AREVALO PEREZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2019.-**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Observa el despacho que la parte actora solicita que se decreten unas medidas cautelares, solicitudes estas que a juicio del despacho son procedentes en el presente asunto, toda vez que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General de Proceso, el juez decretará el embargo y secuestro de los bienes que denuncie cualquiera de las partes bajo juramento, que se considerará prestado por la presentación del escrito respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio "SUPERTIENDA LA UNICA", de propiedad del causante JOSE DE DIOS AREVALO PEREZ, ubicada en la carrera 6 N°. 20B1-111 Barrio Kennedy de la ciudad de Valledupar, identificada bajo el NIT: 13372029-6 inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar.

En tal sentido ofíciase a la Cámara de Comercio de Valledupar - Cesar, para que inscriba el embargo en el folio correspondiente y expida con destino a este juzgado el certificado, de inscripción en razón a lo establecido en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 21 de Enero de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.

Por anotación en el presente Estado No. 03 Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.